



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0413.

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, procede el Despacho a resolver sobre justificación que el demandado Juan Manuel Moreno González presentó por su inasistencia física a la diligencia de 15 de abril pasado, en la que se recolectarían sus firmas y huellas, lo mismo que los documentos previstos en el inciso 2° del numeral 2.2. del auto de 19 de febrero de 2021 (fl. 79 vto.), prueba que fue decretada en el curso de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P. Veamos:

Obsérvese, que conforme al numeral 3°, inciso 3°, del artículo en mención, son causales de justificación la fuerza mayor o el caso fortuito, que deberán acreditarse mediante prueba siquiera sumaria dentro de los tres (3) días siguientes en que la audiencia se verificó.

Esa exigencia no se verifica en este caso, pues el demandado no arrió prueba siquiera sumaria de una justa causa que constituya una fuerza mayor o caso fortuito, Adviértase que, a pesar de haber argumentado que, con ocasión de la medida decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el artículo 3°¹ del Decreto 135 de 5 de abril de 2021, consistente en “PICO Y CÉDULA”, no pudo comparecer a la diligencia programada para el día 15 de abril hogaño, en la medida en que su número de identificación finalizaba en 5, lo cierto es que esa explicación no tiene la vocación de configurar los elementos del caso fortuito o fuerza mayor, como lo impone la norma en cita.

Y es que al respecto se torna necesario precisar que este Despacho judicial, en aras de procurar la comparecencia del citado a la prueba grafológica decretada al interior del asunto, adelantó todos y cada uno de los trámites administrativos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares DESAJBOC20-31 y DESAJBOC-61 por medio de las cuales se establece el procedimiento para el ingreso de usuarios a los despachos judiciales, oficinas, centros de servicios y secretarías, y procedió a la asignación de la cita por medio del enlace www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen, veamos:

¹ Artículo 3. pico y cedula. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del seis (6) de abril de 2021 y hasta el 19 de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.), en el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición: en los días impares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.

JUZGADOS HERNANDO
MORALES

Próxima reserva a nombre de
JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ

AGENDAMIENTO JUZGADOS EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA



jueves, 15 de abril de 2021
9:20 (10 minutos)



PISO9

El acceso del usuario, fue puesto en conocimiento del ejecutado al correo electrónico fenix1276@hotmail.com, tal y como se advierte en el siguiente pantallazo:

Entregado: CITA PARA INGRESO AL DESPACHO, PRUEBA PROCESO
11001400302620190041300

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 14/04/2021 9:23 AM

Para: EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)

CITA PARA INGRESO AL DESPACHO, PRUEBA PROCESO 11001400302620190041300;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[EMAIL UPDATE](#)

Asunto: CITA PARA INGRESO AL DESPACHO, PRUEBA PROCESO 11001400302620190041300

Deviene de lo anterior, que la medida decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá no impedía la comparecencia del citado a la sede judicial para evacuar la diligencia previamente programada, pues contaba con todas y cada una de las garantías administrativas dirigidas a que se le permitiera el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina el día programado, bastándole únicamente con presentar a la entrada de la sede judicial su documento de identificación personal y la confirmación de “autorizado” del sistema de agendamiento de citas por medio físico o digital que le fue remitido a su correo personal.

Cual si fuera poco, recuérdese que la fecha en que esa diligencia se evacuaría fue la estrictamente escogida por el demandado en audiencia anterior, pues pese a que la titular del Juzgado había señalado otra data en el desarrollo de aquella vista pública, fue el propio señor Moreno quien insistió en que se programara la recepción de la prueba para el 15 de abril de 2021, petición que finalmente se acogió; luego, entonces, debió asistir sin ningún miramiento adicional.

Por lo demás, los argumentos expuestos relacionados con nulidades no quitan ni ponen ley, por las razones que ya se expusieron en la audiencia del 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

Primero.- No admitir las justificaciones presentadas por el ejecutado Juan Manuel Moreno González.

Segundo.- Tener por desistida la prueba grafológica y dactiloscópica decretada en autos.

Tercero.- En firme, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 052**
Hoy **30-04-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f899bacaca75d1e48f99616bf72b4b229575e154046f4a17e63bf246add044

Documento generado en 29/04/2021 03:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>